



gaceta UABC

[f /gacetauabc](#)

gaceta.uabc.mx

gaceta@uabc.edu.mx

13 de agosto de 2018 **Anexo No. 400**

**- Acuerdo que reforma el reglamento interior
de la Junta de Gobierno de la
Universidad Autónoma de Baja California.**

ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California, por este medio doy a conocer a la comunidad universitaria, que en sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, este órgano colegiado, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 22, fracción VI de la propia Ley Orgánica, expidió el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se reforma el Reglamento Interior de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante: la adición de un capítulo II BIS con un artículo 2 BIS; la adición de un segundo párrafo al artículo 19; la adición de un artículo 20 BIS y un artículo 20 TER, que quedarán incluidos en el capítulo IV, y la adición de un capítulo VI BIS con un artículo 24 BIS y un artículo 25 BIS, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO II BIS

De los deberes de los integrantes

Artículo 2 BIS. Los integrantes de la Junta de Gobierno adoptan como propia la Misión de la Universidad, se comprometen a difundirla y contribuir a su cumplimiento en beneficio de la institución y de la sociedad en general. En el ejercicio de sus facultades, los integrantes de la Junta de Gobierno como personas honorables y prudentes y como miembros de una autoridad colegiada:

I. Actúan en un marco de responsabilidad, civilidad, honestidad, colaboración y respeto entre sus integrantes, con los miembros de la comunidad universitaria y cualquier público con el que interactúen,

II. Adoptan como guía mínima de conducta el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California,

III. Conocen y están actualizados sobre las tendencias de la educación superior en general y de la Universidad Autónoma de Baja California en particular,

IV. Mantienen una permanente interrelación con los diferentes miembros de la comunidad universitaria con el firme propósito de compartir opiniones, criterios e ideas sobre el desarrollo de la institución.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorario.

Artículo 19....

En relación con la sesión permanente para la designación de la persona que ocupará la rectoría, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42, y 43 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 20 BIS. Todas las sesiones de la Junta de Gobierno para la designación de autoridades se transmitirán en vivo por medios electrónicos o digitales.

Artículo 20 TER. La Junta de Gobierno llevará a cabo reuniones de trabajo cuando se estime conveniente, según lo determine la presidencia en función de la agenda. Se elaborará una minuta de cada reunión de trabajo.

CAPÍTULO VI BIS

Del procedimiento de auscultación para nombramiento de directores o directoras

Artículo 24 BIS. En los procesos para nombramiento de directores o directoras, y una vez publicada la convocatoria por parte de rectoría, la Junta de Gobierno recabará la información pertinente sobre el funcionamiento de las unidades académicas y la relativa a las personas integrantes de la terna.

Artículo 25 BIS. Una vez recibida la terna por parte de rectoría, la Junta de Gobierno procederá de la siguiente manera:

I. Convocará por escrito a la comunidad de la unidad académica correspondiente, a participar en el proceso de auscultación que realice la Junta de Gobierno en las instalaciones de dicha unidad académica, procurando la mayor difusión y publicidad.

II. La convocatoria deberá especificar por lo menos:

- a) lugar;
- b) fecha;
- c) horario, y
- d) formas de participación de la comunidad;

III. Cada miembro de la Junta de Gobierno entrevistará individualmente a cada una de las personas que integren la terna correspondiente, cuando éstas así lo soliciten, y

IV. Los integrantes de la terna serán invitados a una entrevista pública en sesión del pleno de la Junta de Gobierno en la que presentarán sus propuestas.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO



DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ